

Reglamento de los Programas de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Electrónica

Escuela de Ingeniería en Electrónica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Tipo de reglamento y alcance

Este reglamento es de carácter general y de acatamiento obligatorio para las personas que participan en los programas de posgrado académicos y profesionales de la Escuela de Ingeniería en Electrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 2- Objetivo general

Normar la operación de los programas de posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 3- Objetivos específicos

Desarrollar el sistema de gestión administrativo y logístico para la atención de las operaciones de corto y largo plazo de los programas de posgrado de la Escuela de Ingeniería Electrónica y establecer las responsabilidades, obligaciones y derechos de los diferentes actores que participan en los programas de posgrado de la Escuela.

Capítulo II. DEFINICIONES

Artículo 4- Definiciones

Acta de calificación: Documento en el que constan oficialmente las calificaciones finales de los estudiantes en una convocatoria y asignatura concreta.

Actividades presenciales: comprende las actividades de docencia, investigación y extensión que involucran la presencia física con la interacción inmediata del profesor y el estudiante;

Actividades virtuales: comprende las actividades de docencia, investigación y extensión que se desarrollan en espacios virtuales y en las cuales la interacción entre el profesor y el estudiante puede ser mediata o inmediata, desde ubicaciones físicas distintas mediadas por entornos tecnológicos.

Cohorte: Grupo de personas que inician sus estudios al mismo tiempo. En las instituciones de educación superior es un grupo de alumnos que ingresan en un mismo momento y egresan en el tiempo contemplado en el plan de estudios.

Comisión: Conjunto de personas elegidas para realizar una determinada labor en representación de un colectivo.

Diploma: Documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una institución de educación. Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios extendido por una institución de educación superior. En el diploma se especificará: el nombre de la institución, el nombre del egresado, el título y grado obtenido, la fecha, las firmas del rector y el director de la carrera a que pertenece el egresado y el número de registro.

Equiparación: se entiende por equiparación el acto mediante el cual se declara que: a) el título reconocido equivale a un determinado título que confiere el ITCR; b) el grado reconocido equivale a un determinado grado que confiere el ITCR o alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Estudiante: miembro de la Comunidad Institucional que recibe formación mediante su participación en programas académicos, culturales y deportivos que desarrolla el ITCR.

Evaluador externo: profesional con grado académico de máster o doctor que conformará el tribunal evaluador del trabajo final de graduación del estudiante de posgrado que aporta una perspectiva de evaluación externa al proyecto y por lo tanto no debe tener ninguna afiliación ni con el estudiante ni con su profesor director.

Grado: Elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior, para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

Informe final: Es el documento que presenta los principales resultados del Trabajo Final de Graduación.

Maestría académica: programa de posgrado que profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere más conocimiento, por lo que ésta se constituye en su núcleo generador, culmina con un trabajo de investigación o tesis de posgrado, que deberá defenderse ante un tribunal.

Maestría profesional: programa de posgrado que profundiza y actualiza conocimientos teóricos y tecnológicos con el fin de obtener una actualización más profesional que académica de forma tal que dicho conocimiento pueda ser analizado, sintetizado y transmitido con el objetivo de solucionar problemas.

Matrícula: proceso mediante el cual el estudiante oficializa el ingreso y la permanencia a la maestría;
Plan de estudios: previsión y ordenamiento operativo, detallado y metódico de los cursos, objetivos, contenidos, estrategias, recursos y criterios de evaluación necesarios para lograr el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje;

Proyecto de Graduación: Es una actividad teórica-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución y/o la ejecución de éste, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados.

Propuesta de investigación/proyecto: documento escrito en el que el estudiante de maestría comprueba la conveniencia de desarrollar el tema de investigación propuesto como trabajo final de graduación.

Propiedad intelectual: se relaciona con las creaciones de la mente, invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

Profesor: es el funcionario con una maestría o doctorado académicos, que de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Profesor consejero: es un profesor de los programas con una especialidad afín al estudiante que aconseja al estudiante sobre los cursos a matricular, manejo de carga y otros aspectos académicos.

Profesor director: profesional con grado académico de máster o doctor que asesora y orienta a un estudiante durante el proceso de elaboración del trabajo final de graduación.

Profesor lector: profesor de la Escuela de Ingeniería en Electrónica o de los Programas de Posgrado de la Escuela con grado académico de máster o doctor que revisará y apoyará el proceso de elaboración del trabajo final de graduación. Cada estudiante contará con dos profesores lectores.

Tesis: Es un proceso de investigación que da respuesta a problemáticas concretas teóricas o metodológicas. El trabajo de tesis busca aumentar el conjunto de conocimientos de una disciplina o probar ciertas postulaciones teóricas.

Título: Elemento que contiene el diploma que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en el que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título designa, en su alcance más simple, el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.

Trabajo final de graduación: es un espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual el estudiante confronta lo aprendido en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las condiciones y características requeridas para implementar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos. Los trabajos finales de graduación pueden ser proyecto de graduación en las maestrías profesionales o tesis en las maestrías académicas.

Tribunal evaluador: conjunto de personas autorizadas que se reúnen para juzgar la calidad de un trabajo final de graduación;

Unidad de posgrado: Dependencia que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenece a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 5- Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Electrónica (UP-IE) está a cargo de los programas de posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electrónica y se encargará de velar por su buen funcionamiento académico y administrativo.

Artículo 6- Funciones de la coordinación del Programa

Además de las funciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico (Artículo 59-bis 2), son funciones y responsabilidades de la Coordinación de Unidad de Posgrado:

- a. Aprobar el tribunal para la presentación del avance de tesis como finalización del primer curso en donde se desarrolla el trabajo final de graduación.
- b. Calendarizar los cursos que se impartirán cada período del programa.
- c. Definir los profesores que impartirán los cursos del programa según la especialidad y afinidad con el curso.
- d. Velar porque los estudiantes de la maestría cuenten con un tema de trabajo final de graduación (TFG) y un profesor director de TFG que ejercerá la función de profesor consejero.

- e. Presidir o delegar la presidencia de la presentación del avance de TFG y de la defensa final del TFG.
- f. Velar por que los expedientes de los estudiantes estén al día.
- g. Proponer al Consejo de Unidad de posgrado reglamentos, políticas, estrategias y normas para el buen funcionamiento de los programas de posgrado de la Escuela.
- h. Participar en los procesos de divulgación de los programas de posgrado de la Escuela.
- i. Velar por la calidad de los cursos de los programas de posgrado de la Escuela.
- j. Atender y resolver situaciones especiales de los profesores y estudiantes de los programas de posgrado de la Escuela.
- k. Asumir de profesor consejero para los estudiantes en los casos en los que éste aún no tenga uno asignado.
- l. Avalar al director y a los lectores del trabajo final de graduación a los estudiantes del programa, en donde al menos uno de ellos debe ser profesor de alguno de los programas de posgrado del TEC.
- m. Recomendar ante el consejo de UP-IE los nombramientos de profesores y tribunales de trabajos finales de graduación;
- n. Recomendar los tribunales evaluadores de los trabajos finales de graduación al UP-IE;
- o. Presentar ante UP-IE informes sobre las actividades de los programas;
- p. Ejercer la representación formal de los programas ante dependencias institucionales y externas;
- q. Presentar informes y rendir cuentas sobre las actividades de los programas ante el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica.
- r. Liderar los procesos de administración curricular de los programas;
- s. Cualquier otra actividad administrativa que sea necesaria para el funcionamiento de los programas.

Artículo 7- Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electrónica

Además de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico (artículo 51b y artículo 59-Bis 1 Bis) son funciones y responsabilidades del Consejo de Unidad de Posgrado:

- a. Aprobar el tribunal evaluador para las defensas del Trabajo Final de Graduación.
- b. Aprobar las solicitudes de reincorporación y continuidad al programa de los estudiantes.
- c. Aprobar las contrataciones de los profesores de los cursos de los programas de posgrado de la Escuela y otro personal administrativo que sea requerido.
- d. Autorizar la extensión del plazo de permanencia de los estudiantes en el programa.
- e. Aprobar los reglamentos sobre el funcionamiento interno de los programas de posgrado de la Escuela.
- f. Autorizar los nombramientos de los profesores de los cursos;
- g. Avalar el presupuesto de los programas de posgrado de la Escuela.
- h. Aprobar las modificaciones curriculares y nuevos planes de estudio.
- i. Avalar la apertura de cohortes en los programas de posgrado
- j. Conformar comisiones para tratar temas particulares.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8- Apertura de cohortes

La apertura del proceso de admisión se hará cada dos años, sin perjuicio de que el Consejo de Unidad de Posgrado decida la apertura de cohortes en periodos extraordinarios, ante situaciones especiales.

Artículo 9- Principios de admisión

El proceso de admisión al Programa se inspira en los siguientes principios:

- a. Excelencia: el proceso de admisión definirá parámetros que promuevan el ingreso de candidatos que demuestren un historial de excelencia académica y profesional;
- b. Justicia: este principio moral demanda que el proceso de selección de los candidatos sea en atención a la verdad, dando a cada quien lo que corresponde;
- c. Transparencia: en virtud del compromiso de la Institución por la transparencia en la función pública, se garantiza que el proceso de admisión se basará en criterios claros y homogéneos para todos los postulantes.

Artículo 10- Admisión e ingreso al Programa

La Unidad de Posgrado dará a conocer oportunamente y por los medios que considere pertinentes, la apertura del proceso de admisión.

Artículo 11- Requisitos de admisión

Los aspirantes al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Bachillerato o licenciatura en las especialidades de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Biomédica, Ingeniería de Computadoras, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electromecánica, Ciencia e Ingeniería de Materiales y Física. La aceptación de alguna persona con una especialidad diferente deberá ser aprobada por el Consejo de Unidad de Posgrado.
- b. Dominio instrumental del idioma inglés.
- c. Para estudiantes extranjeros cuya lengua materna no es el español se debe demostrar su capacidad de comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión oral y expresión escrita en el idioma español.
- d. Demostrar que se cuenta con una disponibilidad de al menos 20 horas semanales para cumplir oportunamente con el plan de estudio.
- e. Demostrar su capacidad de pago.

Demostrar su capacidad en conocimientos técnicos para cursar el programa. Se aplicarán preguntas y/o exámenes para evaluar el dominio del estudiante.

CAPÍTULO V. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12- Estructura curricular

Los planes de estudio de los programas de posgrado se componen de cursos de tronco común, cursos específicos de cada énfasis, cursos electivos y cursos de trabajo final de graduación. Las modalidades del trabajo final de graduación serán de proyecto de graduación para los programas profesionales y de tesis para los programas académicos.

Artículo 13- Modificaciones de la estructura curricular

La EIE se reserva el derecho para ejecutar modificaciones sobre el plan de estudios, cuando las circunstancias de la contemporaneidad así lo demanden.

El estudiante que por alguna razón haya hecho un retiro temporal de los estudios y a su retorno, el plan de estudios haya cambiado, deberá aprobar todos los cursos que el nuevo pensum demanda, sin perjuicio de las materias ya aprobadas del plan anterior y que no constan en el plan de estudios actual. Lo anterior

de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

CAPÍTULO VI. DE LA APROBACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 14- Aprobación de los cursos

La nota mínima de aprobación de los cursos es de 70, en una escala del 1-100, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

Artículo 15 - Promoción al siguiente periodo

Sólo será promovido al siguiente período el estudiante que obtenga un promedio ponderado no inferior a 80 sin redondear.

Artículo 16 - Cálculo del promedio ponderado

El promedio ponderado se calculará de la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos.

Artículo 17 - Separación del programa por promedio ponderado

Si el promedio ponderado por periodo fuera inferior a 80, el estudiante será separado del programa en cualquiera de los semestres en que esto ocurra. En casos debidamente justificados el Profesor Consejero podrá recomendar al Consejo de Unidad de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y que se le mantenga dentro del programa, en prueba, durante el ciclo siguiente. Si el estudiante no logra obtener el promedio de 80 en el semestre siguiente, quedará automáticamente separado del programa.

Artículo 18 - Separación del programa por promedio ponderado en dos periodos consecutivos

Si el estudiante habiendo aprobado al menos el 60% de los cursos del Plan de Estudios, no logra obtener el promedio de 80 en dos periodos consecutivos, podrá solicitar al Consejo de Unidad de Posgrado que estudie la posibilidad de continuar en el Programa. El Consejo de Unidad de Posgrado analizará el caso y si existiesen razones que justifiquen la situación podrá avalar una única vez que el estudiante continúe en el Programa siempre y cuando obtenga en lo sucesivo un promedio ponderado igual o superior a 80 sin redondear.

Artículo 19 - Separación del programa por reprobación de cursos

Una reprobación con nota inferior a 70 en un curso cualquiera que sea el promedio ponderado, pondrá al estudiante en prueba durante el periodo siguiente; dos reprobaciones en el mismo periodo lo separarán del programa automáticamente. No habrá exámenes extraordinarios en los cursos de posgrado.

Artículo 20 - Plazo máximo de permanencia en el programa

El estudiante dispondrá 12 periodos para defender su proyecto final de graduación. El Consejo de Unidad de Posgrado podrá otorgarle una prórroga de hasta un máximo de 3 periodos previo análisis y causas justificadas. Pasados 15 periodos el estudiante queda excluido del programa.

CAPÍTULO VII. DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 21- Propósito del trabajo final de graduación

El trabajo final de graduación tiene como propósito culminar la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo científico-tecnológico mediante la realización de proyectos específicos, de acuerdo con el perfil profesional de cada programa.

Artículo 22- Modalidad del trabajo final de graduación

Para los estudiantes de los programas de maestría profesionales el trabajo final consiste en un informe de su proyecto final mientras que para los estudiantes de los programas de maestría académica el trabajo final consiste en una tesis de investigación científica que tiene como propósito generar nuevo conocimiento en el campo de la electrónica. Cualquiera de los trabajos mencionados deberán ser desarrollados individualmente por el estudiante.

Artículo 23- Asignación del director del trabajo final de graduación

La coordinación del Programa es la responsable de asignar el profesor director que asesorará al estudiante durante la elaboración del trabajo final de graduación. El director de trabajo final de graduación deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Grado académico de máster (M.Sc. cuando corresponda) o superior en una disciplina relacionada con el tema de trabajo final de graduación propuesto por el estudiante;
- b. Experiencia demostrable en el área del trabajo final de graduación;
- c. Disponer del tiempo necesario para dar seguimiento al estudiante por medio de reuniones periódicas definidas junto con el estudiante.

Artículo 24- Asignación de los profesores lectores

La coordinación del Programa es la responsable de asignar dos profesores lectores que apoyarán el proceso del trabajo final de graduación del estudiante. Los profesores lectores deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Grado académico de máster (M.Sc. cuando corresponda) o superior en alguna de las disciplinas relacionadas con el tema de trabajo final de graduación del estudiante.
- b. Experiencia demostrable en el área del trabajo final de graduación;

Artículo 25- Elaboración del trabajo final de graduación

Para la elaboración del trabajo final de graduación el estudiante deberá apegarse a las guías específicas que para tal efecto ha establecido la UP-IE.

Artículo 26- Requisitos para defender el trabajo final de graduación

El estudiante podrá defender su Trabajo Final de Graduación luego de haber aprobado todos los cursos del plan de estudios a excepción del último curso de Trabajo Final de Graduación. Así mismo, debe tener el aval de su profesor director de TFG y sus profesores lectores.

Artículo 27- Conformación del tribunal evaluador

El Tribunal Evaluador estará conformado por dos profesores lectores, el profesor director de TFG y un experto externo al Programa de Maestría avalado por el Consejo de Unidad de Posgrado. El coordinador del programa presidirá la defensa pero no participará en la evaluación del estudiante. El coordinador puede designar un sustituto en caso de que no pueda asistir a la sesión.

Artículo 28- Autorización de la defensa

El tribunal evaluador dispondrá de ocho días hábiles después de haber recibido el informe de trabajo final de graduación, para comunicar al estudiante el resultado de la revisión, el cual podrá ser:

- a. Aprobado sin correcciones;
- b. Aprobado con correcciones;
- c. Desaprobado.

Artículo 29- Corrección del informe final

En los casos en que el estudiante deba hacer correcciones dispondrá de ocho días hábiles después de recibir la notificación del tribunal evaluador para incorporarlas en el informe final.

Artículo 30- Convocatoria al acto de defensa

Una vez que el tribunal evaluador haya autorizado el informe final, la coordinación del Programa definirá a los miembros del tribunal y al estudiante la fecha, hora y lugar de la defensa, considerando que exista al menos ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 31- Acto de defensa

El acto de defensa del trabajo final de graduación consistirá en una presentación de parte del estudiante del trabajo realizado ante el tribunal evaluador, el cual posteriormente formulará preguntas y objeciones a las cuales el estudiante dará respuesta. La defensa tendrá una duración máxima de 1:45 h compuesta de 30 minutos para la presentación de los principales resultados del trabajo final de graduación, 45 minutos para preguntas del tribunal y 30 minutos para la deliberación del tribunal.

Artículo 32- Calificación

La calificación estará a cargo del Tribunal Evaluador estará conformada de un 65% para el informe escrito y un 35% para la defensa oral. La nota final del trabajo final de graduación será el promedio ponderado de las calificaciones del profesor tutor y el tribunal evaluador. Esta nota se divide en tres categorías:

- a. De 80 a 85: Aprobado;
- b. De 86 a 95: Notable;
- c. De 96 a 100: Sobresaliente.

Artículo 33- Concesión de la mención de honor para los programas de maestría académica

Únicamente para los programas de posgrado académico se podrá otorgar una mención honorífica al estudiante cuya calificación del trabajo final de graduación haya sido sobresaliente y posea un historial de excelencia académica durante todo el Programa. La mención honorífica será otorgada por el tribunal evaluador por decisión unánime.

Las menciones honoríficas que se podrán otorgar deberán corresponder al promedio del estudiante durante toda la carrera tal y como se indica en la siguiente tabla. Este promedio no incluye la calificación de la defensa final. Dicha mención se hará constar en el acta correspondiente y en el diploma que se confiere al candidato.

Promedio	Mención honorífica
97.5 a 100.0	Suma Cum Laude
95.0 a 97.4	Magna Cum Laude
90.0 a 94.9	Cum Laude

Artículo 34- Prórroga

Esta defensa deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro años de permanencia en el programa. En casos excepcionales podrá solicitarse prórroga, por medio de una carta dirigida al Coordinador del programa, en donde se justifica la solicitud de prórroga. El coordinador decidirá si se extiende el plazo de presentación o no.

Artículo 35- Desaprobación del trabajo final de graduación

En caso de desaprobación del trabajo final de graduación, el tribunal evaluador recomienda a la UP-IE si brinda otra oportunidad para la defensa pública del trabajo final de graduación.

CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 36- Obligaciones del estudiante

Son obligaciones del estudiante:

- a. Presentar las asignaciones en la forma y tiempo que el profesor haya definido;
- b. Entregar a la coordinación del Programa los avances de seguimiento del trabajo final de graduación en las fechas establecidas;
- c. Realizar la defensa oral de trabajo final de graduación;
- d. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR.

Artículo 37- Obligaciones del profesor

Adicionalmente a las funciones establecidas en el Artículo 23 del RREA, son funciones y responsabilidades del profesor de los cursos de posgrado de la Escuela:

- a. Comunicarse con los estudiantes en lo referente a temas didácticos y logísticos (cancelación de clases, cambio de horario, etc) del curso que imparte. Y comunicarlo previamente a la coordinación del programa.
- b. Encargarse de la planeación y ejecución de las actividades (giras, sesiones experimentales, etc) especiales complementarias que decida implementar en su curso (la coordinación del Programa puede apoyar en esta actividad si se solicita con suficiente antelación).
- c. Coordinar con el Coordinador del Programa, al menos dos semanas antes del inicio del cuatrimestre, la disponibilidad de los recursos especiales que requiere para impartir su curso.
- d. Suministrar a la Coordinación del Programa los programas de estudio actualizados de los cursos que imparte.
- e. Impartir todos los contenidos indicados en el programa de estudios del curso.
- f. Comunicar al inicio del curso al estudiante la forma de evaluación del curso
- g. Comunicar al estudiante los resultados obtenidos en los exámenes, tareas o proyectos en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- h. Facilitar el proceso de evaluación docente.
- i. Comunicar a la Coordinación en la semana 14 del cuatrimestre respectivo si existen estudiantes en situación de calificación incompleta (IN) en su curso.
- j. Dar el seguimiento posterior a los estudiantes a los cuales asignó la situación de incompleta (IN) en su curso.
- k. Reporte puntual de actas de calificaciones en el sistema de la Institución.
- l. Conocer y observar las normativas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 38- Obligaciones del profesor director del trabajo final de graduación

Son obligaciones del profesor director del trabajo final de graduación:

- a. Recomendar al estudiante los cursos electivos a matricular, según la disponibilidad de cursos en un periodo determinado.
- b. Celebrar reuniones periódicas con el estudiante para guiarlo en su proceso del trabajo final de graduación. Se deberá llevar un registro de reuniones que podrá ser solicitado por el Coordinador del Programa.
- c. Reportar a la coordinación cualquier caso extraordinario que pueda conducir a un abandono del proceso de investigación.
- d. Atender las consultas de la Coordinación del Programa sobre la evolución del trabajo final de graduación de maestría del estudiante.
- e. Proponer el tribunal evaluador para la presentación del avance del trabajo final de graduación como conclusión del curso Seminario de Investigación.
- f. Solicitar a la Coordinación el aval para la presentación de avance del trabajo final de graduación del estudiante.
- g. Solicitar al Coordinador de Posgrado el aval para la defensa del trabajo final de graduación de maestría.
- h. Proponer el tribunal evaluador para la defensa del trabajo final de graduación de maestría.
- i. Participar en el tribunal evaluador en la presentación de avance del trabajo final de graduación del estudiante.
- j. Participar en el tribunal evaluador para la defensa final del trabajo final de graduación de maestría.
- k. Autorizar la entrega del informe del trabajo final de graduación;
- l. Comunicar a la Coordinación del Programa aquellas situaciones en las cuales se ve comprometido el cumplimiento del trabajo final de graduación en el tiempo que establece el Programa;
- m. Conocer y observar las normativas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- n. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR.

Artículo 39- Obligaciones del profesor lector

Son obligaciones del profesor lector:

- a. Revisar los avances del informe final del estudiante durante los cursos de Trabajo Final de Graduación.
- b. Revisar el informe del Trabajo Final de Graduación.
- c. Asesorar, en coordinación con el Director del Trabajo Final de Graduación, al estudiante en su proceso del Trabajo Final de Graduación.
- d. Participar en el tribunal evaluador en la presentación de avance del Trabajo Final de Graduación.
- e. Participar en el tribunal evaluador para la defensa del Trabajo Final de Graduación.
- f. Conocer y observar las normativas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 40- Obligaciones del evaluador externo:

Son obligaciones del profesor evaluador externo:

- a. Revisar el informe final del trabajo final de graduación.
- b. Participar en el tribunal evaluador para la defensa del trabajo final de graduación de maestría.
- c. Aportar una perspectiva de evaluación externa al Trabajo Final de Graduación.

Artículo 41- Obligaciones del tribunal evaluador

- a. Son obligaciones del tribunal evaluador:
- b. Juzgar y calificar la relevancia científica, pertinencia de los trabajos finales de graduación
- c. Proponer mejoras a los informes de trabajos finales de graduación para aumentar su calidad y rigor científico-metodológico;
- d. Evaluar el desempeño del estudiante durante la defensa del trabajo final de graduación;
- e. Decidir sobre el otorgamiento de las menciones honoríficas, cuando el estudiante obtenga una calificación "Sobresaliente" en la defensa de su trabajo final de graduación.

CAPÍTULO IX. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 42- Trabajo final de graduación como obra científica

El estudiante será el titular de los derechos morales y patrimoniales de las creaciones que resulten de su trabajo final de graduación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos (No. 6683).

Artículo 43- Supletoriedad

Cualquier otro aspecto sobre la propiedad intelectual del trabajo final de graduación se regulará de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente en este campo.

CAPÍTULO X. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DEL REINGRESO

Artículo 44 Suspensión temporal de los estudios

La suspensión de los estudios se registrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.

Artículo 45- Reingreso al programa

El reingreso al Programa se hará de conformidad con los artículos 18 y 19 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR y con el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 46- Vigencia

Este reglamento general rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga cualquier otra disposición anterior.